

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que oevenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 29 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta núm. 312 de 9 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.102.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 13 al 20 del corriente se prac-

ficarán por el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Ricardo Sánchez Madrigal, las siguientes operaciones en el término de Mula.

Demarcación de la mina de treinta pertenencias titulada «La Sibila», número 16.502, situada en la labor de Mojón-Blanco, diputación de la Retamosa; lindando por todos vientos con terreno franco.

Demarcación de la mina de cuarenta pertenencias titulada «Josefa», núm. 16.527, situada en la Cañada del Capón, diputación de los Rincónes; lindando por todos vientos con terreno franco.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos interesados D. Juan Pedro Conde, vecino de Mula, y D. Pedro Mompeán.

Murcia 5 de Noviembre de 1904.
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.142.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			10 51
Idem en 30 de Junio de 1901.			17 82
Cobrado por fincas y rentas propias.			10,023 »
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			35.676 90
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			45.728 23
TOTAL cargo.			

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	13.999 31	13.999 31
Por id. de botica.		
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	638 82	638 82
Por sueldos de facultativos.	1.666 64	1.666 64

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		18.816 64	18.816 64
Por id. de empleados.	4.612 32		4.612 32
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		1.333 27	1.333 27
Por gastos de culto y clero.		694 49	694 49
Por id. generales.		1.585 85	1.585 85
Por resultas de presupuestos anteriores.		2.130 »	2.130 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	6.278 96	39.198 38	45.477 34

RESUMEN

Importa el cargo.		45.728 23
Idem la data.	Personal. 6.278 96	45.477 34
	Material. 39.198 38	
Existencia en Caja para el mes siguiente.		250 89

De forma que importando el cargo 45.728 pesetas 23 céntimos y la data 45.477 pesetas con 34 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 250 pesetas 89 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 12 de Enero de 1903.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 2.139.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por Reales órdenes de 31 de Agosto y 7 de Septiembre último, la adquisición por medio de subasta pública, con carácter urgente, de materiales con destino a atenciones de este Arsenal, importantes 78.647'72 pesetas con arreglo al pliego de condiciones, divididos en siete lotes, que se halla de manifiesto en esta Secretaría en el Ministerio del ramo y en la Comandancia de Marina de Barcelona, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Barcelona y esta capital de Departamento, ante la Junta de subasta que se nombren al efecto a las doce y media del día 23 de Noviembre actual.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo

unido al pliego de condiciones en papel timbrado de una peseta clase 11.ª con los recargos que estuviesen establecidos el día de la licitación y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subasta respectiva.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

	Pts. Cts.
Para el primer lote.	177 »
Para el segundo id.	500 »
Para el tercer id.	657 »
Para el cuarto id.	871 »
Para el quinto id.	221 »
Para el sexto id.	1262 »
Para el séptimo id.	245 »

Estos depósitos pueden hacerse en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad siempre que sea en metálico.

El licitador a cuyo favor se adju

dique el remate impondrá como fianza en la misma forma indicada para los depósitos la cantidad que para cada lote se fija a continuación:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote.	354	»
Para el segundo id.	1000	»
Para el tercer id.	1314	»
Para el cuarto id.	1742	»
Para el quinto id.	442	»
Para el sexto id.	2524	»
Para el séptimo id.	490	»

Estas fianzas no serán devueltas al contratista hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origina el servicio y hallarse sorvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas regirán para el contrato todas las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 inserta en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan a las del repetido pliego.

Arsenal de Cartagena 5 Noviembre de 1904.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 2.137.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra, Interventor del servicio de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que con el fin de contratar á precios fijos por un año, el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, el día 15 de Diciembre próximo á las diez y media, se celebrará subasta pública en la Comisaría de guerra de Murcia, sita en la calle de la Acequia (Fábrica del Salitre), con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las catorce.

Los precios límites que deben regir en la expresada subasta, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos, á lo menos.	0	24
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	21
Quintal métrico de paja para pienso.	7	68

El depósito provisional para tomar parte en ella, será el de noventa y tres céntimos, sujetándose las proposiciones al siguiente modelo.

Murcia 9 de Noviembre de 1904.—Francisco G. Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe..... vecino de..... calle de..... núm..... se compromete á verificar el suministro del pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año, contado desde el día en que se le adjudique el servicio y un mes más si conviniere á la Administración militar á los siguientes precios:

Ración de pan á lo menos de 650 gramos, á tantos céntimos (en letra).
Idem de cebada de 4 kilogramos tantas (en letra).
Quintal métrico de paja tantas (en letra).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 2.130.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Juan García Iniesta, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 22 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Juan García Iniesta, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 12 de Noviembre próximo, en el local de esta agencia plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta as que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

	Pts.	Cts.
Urbana.		

Don Juan García Iniesta. Una casa en el partido del Palmar, término municipal de esta ciudad, sitio denominado Sangonera la Verde, pago de la Ermita Nueva, de dos pisos, incluso la planta baja, cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones; y linda por Levante, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de D. José María Lorenzo. 625 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, esta-

rán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 24 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.133.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos Reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Cano Fernández, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel Cano Fernández, el importe de sus descubiertos ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que le ha sido embargada, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo núm. 2, para lo cual remítanse los necesarios ejemplares al arriendo de contribuciones, uniendo uno á este expediente, y hecho notifíquese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el artículo 95 de la mencionada instrucción.»

D. Miguel Cano y Fernández. Una hacienda riego morral, de nueve hectáreas, sesenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á ochenta y cinco tahullas, con varios frutales y cuatro casas; que linda por el Norte con tierras de D. José Luis Sandoval y las del Sr. Conde del Valle de San Juan; Mediodía las de D. Antonio Palarea y D. Luis Sandoval, y por Levante camino de Santa Catalina. 1133 32

La finca descrita pertenece á Doña Rosa Ferro, po habersele adjudicado como pagadora de deudas de la testamentaria de su difunto padre D. Onofre Juan Bautista Ferrer, en la partición que se ha practicado de sus bienes relictos, la cual

se halla todavía sin inscribir en el Registro de la propiedad.

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 22 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Número 2.128.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Número de certificaciones.	Concepto.	Fechas.	Nombres de los deudores.	Débito. — Pesetas.
1	Derechos reales.	Septiembre 1904.	Jesualdo Alcaraz González.	81 58
"	"	"	Lucas Vidal López.	31 85
"	"	"	Teresa Ruiz Almansa.	1.232 32
"	"	"	Monserate Parra.	973 81
"	"	"	Carmen Franco Baños.	276 86
"	"	"	Araceli Baños Parra.	138 44
"	"	"	Superiora de las Carmelitas.	276 46
"	"	"	José Antonio Oliva.	144 05
"	"	"	Juan de la Cruz Pozuelos.	30 72
"	"	"	Rosendo Sánchez Zapata.	22 88
"	"	"	Angeles Fontes Vivancos.	350 89
"	"	"	Mariá Fontes Vivancos.	350 89
"	"	"	Emilio Fontes Vivancos.	350 89
"	"	"	Herederos de D. Nicolás Fontes.	22 25
"	"	"	José Fructuoso Delgado.	7 32
"	"	"	Joaquín Lacárcel Alemán.	8 18
TOTAL.				4.399 39

el art. 17 de la citada instrucción y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de clase 11.^a y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal la cantidad de ciento nueve pesetas cincuenta céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario percibirá el importe de este servicio por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de esta población durante el año 1905, y por la cantidad de.... (en letra) pesetascéntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta población, durante el próximo año de 1905, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día veintitrés del mes actual á las doce horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de siete pesetas por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de la clase 11.^a y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal, la cantidad de cuatrocientas pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de ochocientas pesetas.

Número 2.135. ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento vigente del Impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Murcia 5 de Noviembre de 1904. —El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sexta sección.

Número 2.144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Antonio Capdevila Marín, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento, la contratación por medio de subasta pública para la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de sacrificio de reses en el Matadero público de ganados de esta villa para el año 1905, y hecha la publicación del anuncio para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido ninguna, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 24 del corriente á las once horas de su mañana, el acto de la subasta, la cual se llevará á efecto bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones formado para dicha licitación, y que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal; haciendo presente, que la cantidad fijada como tipo para la misma, será la de 2.005 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas durante la primera media hora señalada, escritas en papel de la

clase 11.^a, con arreglo al modelo inserto á continuación y en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haberse efectuado en esta Tesorería municipal el depósito prevenido, ascendente á la cantidad de 100'25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de la inserción de anuncios, reintegro del expediente y demás gastos que se originen en la formación del mismo.

Cieza 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Capdevila.

Modelo de proposición.

Don F..... de T..... y T....., vecino de..... y residente en..... según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo de los derechos establecidos en el Matadero público de ganados de esta villa en el año venidero de 1905, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción á las expresadas bases y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta población durante el próximo año de 1905, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día veintitrés del mes actual á las diez horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de cinco mil pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó aumentando éste con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de clase 11.^a y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará

la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva, será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización de este contrato, y á satisfacer el precio del remate por trimestres anticipados y en cuatro partes iguales; y que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez.

Mazarrón 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta población durante el año 1905, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de limpieza pública de esta población, durante el próximo año de 1905, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día veintitrés del mes actual á las once horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de dos mil ciento noventa pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que representa y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja municipal, ofrece tomar a su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de esta población, durante el próximo año de 1905, y por la cantidad de..... (en letra), pesetas..... céntimos cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y a cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Mes de Septiembre de 1904.

Estado del precio medio que han tenido en dicho partido los artículos de consumos que a continuación se expresan, en el mes de la fecha:

Granos.

Hectolitro de trigo, 24 pesetas.
Idem de cebada, 14.
Idem de maíz, 17.
Kilogramo de garbanos, 1.
Idem de arroz, 50 céntimos.

Caldos.

Litro de aceite, 1 peseta.
Idem de vino, 30 céntimos.

Carnes.

Kilogramo de carnero, 1'80 pesetas.
Idem de tocino, 1'75.

Paja.

Kilogramo de trigo, 50 céntimos.
Idem de cebada, 50.

Yecla 30 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, Pedro Martínez Soriano.—El Secretario, José María Martínez.

Número 2.122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que en virtud a no haber concurrido a estas Casas Consistoriales el día 25 de los corrientes, los industriales comprendidos en las clases agremiables en esta ciudad, que fueron invitados por medio de edictos, para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores que habría de entender en el señalamiento de cuota individual que debería imponerse a cada agremiado en el próximo año 1905, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del reglamento vigente, y habida consideración de que en esta ciudad y su término no existe número bastante de industriales para constituir

gremio; esta Alcaldía en providencia de 28 del actual, acuerda incluir en matrícula para el próximo año, a todos los industriales que en años anteriores han figurado agremiados en el de aceite y vinagre y con la cuota íntegra que la tarifa correspondiente les asigna a los no agremiados, haciéndolo público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Caravaca 31 de Octubre de 1904.
—P. I. José M. Sánchez Olmo.

Número 2.088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial formada para el año 1905, queda expuesta al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les asistan, cuyo plazo empezará a regir desde el día siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 2 Noviembre de 1904.—José Riquelme.

Séptima sección.

Número 2.138.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Octubre del corriente año, se ha señalado el día quince del actual, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Isso, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas catorce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Junta Diocesana, Dr. Ramón Fernández, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha cuatro del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Templo parroquial de Isso, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 2.124.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, el Señor Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante Don Mariano Cuadrado y Sáez, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Médico de la Armada, representado por el Procurador Don José Fernández de Alarcón y Valcárcel, y dirigido por el Abogado Don José García Vaso, y de la otra el ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de la ausente Doña Luisa Martínez Fortún y García.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de la ausente Doña Luisa Martínez Fortún y García, al solo efecto de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro del Código civil sin hacer expresa condena de costas, mandando se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», y que el demandante reintegre la mitad del papel de oficio invertido en las diligencias comunes obrantes a los folios veinticinco y sesenta y cinco y el de esta sentencia.—Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Chalud y Sola.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada el siguiente a la representación del demandante y al ministerio fiscal.

Y para la publicación de la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los interesados desconocidos, para que dentro del término de seis meses puedan hacer uso del derecho de que se crean asistidos, se expide el presente.

Dado en Cartagena a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.149.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERALA

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 del

Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez y por término de quince días desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que satisfagan los descubiertos que hacen a la misma por repartos pasivos, a los señores siguientes:

- D. Emilio Bojar y Octavio de Toledo (sus herederos).
- » Antonio de las Peñas y Benítez.
- » Lorenzo Pausa Martínez.
- » Rafael González Díaz.
- » Francisco Molero.
- » Juan de la Cruz de la Cierva y López.
- » Santos Ladrón de Guevara.
- » Germán Andreu (sus herederos).
- D.ª Angeles Martínez Balaguer.
- » Josefa de las Peñas y Benítez.
- » Teresa Romero del Hombre Bueno (sus herederos).
- » Carmen Artés.

Murcia 10 de Noviembre 1904.—El Presidente, Nicolás Nicola.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen a la Administración de este periódico los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y a cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

- MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. 40 »
- MORATALLA, por la subasta del servicio de alumbrado eléctrico. 28 »
- MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor. 18 »
- TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904. 12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro